



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

215

20 ABR 2020

"Por la cual se traslada a la docente Bello Peña Marticela por razones de salud"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizara... trasladara docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **BELLO PEÑA MARTICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45.461.701**, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa Concepto Médico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

**CONCEPTO MEDICO LABORAL**

**NOMBRE:** MARTICELA BELLO PEÑA

**CC.** 45.461.701

**EDAD.** 55 AÑOS

**SEXO:** FEMENINO

**OCUPACIÓN:** DOCENTE IE TECNICA AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO - SEDE PRINCIPAL-VEREDA FLAMENCO-MARIA LA BAJA- BOLÍVAR

**FECHA:** 08 DE ENERO DE 2020

**RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA**

Paciente con patologías osteomuscular en columna cervical, con incapacidad medica actual por postoperatorio de cirugía de columna cervical el 28/noviembre/2019 en seguimiento médico actual por neurocirugía. Tiene otras patologías que también tienen control médico de su sintomatología. Por lo anterior Salud Ocupacional emite las siguientes recomendaciones:

- 1. Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención en salud de segundo nivel de complejidad.**
2. Tener en cuenta las recomendaciones de higiene postural y adecuada manipulación de cargas, de acuerdo a lo descrito e las gatiso para dolor lumbar.
- 3. Disminuir al máximo uso de medios de transporte que generen vibración de cuerpo entero, como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden empeorar su condición de salud.**
4. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por su condición de salud pueden verse empeorados los síntomas.
5. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
- 6. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos o similares, sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada, por riesgo de caídas contraproducentes a enfermedad actual.**
7. Evitar exposición a situaciones que impliquen o generen tropiezos, caídas, golpes provocados por agentes externos dentro de lugar de trabajo, como, por ejemplo: transito veloz y/o múltiple de maquinaria, vehículos, motos, bicicletas, personas, animales u otros agentes. Esto por cuanto pueden complicar estado actual de salud. Puede realizarlo con prudencia y cuidado solo si es estrictamente necesario.
8. Se sugiere evitar largas caminatas.
9. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie a sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

215

"Por la cual se traslada a la docente Bello Peña Marticela por razones de salud"

10. Puede manipular cargas hasta 10kg de peso.
11. Se sugiere mantener peso ideal para evitar exacerbación de los síntomas dolorosos.
12. **Evitar laborar en lugares o áreas con exposición a factores de riesgo psicosocial intralaborales, según lo dispuesto en la resolución 2646 de 2008.**
13. **Se sugiere laborar en ciudad o municipio cercano al domicilio de su núcleo de apoyo familiar para rehabilitación psicosocial de la paciente.**
14. No ingerir bebidas o alimentos que contengan cafeína u otros estimulantes.
15. Evitar la observación de noticieros, asistencia a sepelios y hospitales o exposición a cualquier situación con altos niveles de tensión emocional.
16. Acudir a controles Médicos Especialistas periódicos para evaluación de su cuadro Clínico.
17. Cita en Salud Ocupacional dentro de 3 meses.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E. FELIPE SANTIAGO ESCOBAR** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar traslado de la educadora **BELLO PEÑA MARTICELA** del **NIVEL PREESCOLAR**.

Que la educación se define como servicio público; un fin esencial a cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

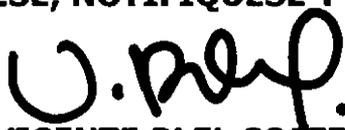
**ARTÍCULO PRIMERO:** Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud a la DOCENTE DE AULA, **BELLO PEÑA MARTICELA** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.461.701** del **NIVEL PREESCOLAR**, desde el (la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE FLAMENCO** del municipio de **MARIA LA BAJA - BOLÍVAR** hacia el (la) **I.E. FELIPE SANTIAGO ESCOBAR** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco Bolívar., a los

  
**VICENTE BLEL SCAFF**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

20 ABR 2020

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

  
**RAFAEL MONTES COSTA**

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

V°B°. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)